REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 29 de enero de 2021

Radicación: 1100140031-**2020-00913-**00

Como la demanda reúne los requisitos previstos en los artículos 82 del Código General del Proceso, el título valor contiene una obligación clara, expresa y exigible al tenor del art. 422 *ejusdem*, el juzgado según lo dispuesto en el art. 430 del C. G. del P., **resuelve:**

1.- **Librar mandamiento de pago** dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía a favor de **Garantías Comunitarias Grupo S.A.** contra **Leyla Flórez Betin** por las siguientes sumas de dinero:

1.1. **$38.373.829** como capital del pagaré No. 801006884

1.2. Los intereses de mora sobre el capital insoluto del pagaré liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 18 de diciembre de 2020 y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectúe.

2.- Ordenar que se notifique a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 291 y ss. del C. de G. del P., o de la forma contemplada en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, advirtiéndole al ejecutado que dispone del término de (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar los cuales correrán conjuntamente.

3.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

4.- Tener como representante judicial de la parte ejecutante a **Esteban Rodríguez Vasco** en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE[1]

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

[1]

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 008 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria